



ACUERDO

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinte.-----

Se da cuenta con el escrito recibido en Control Documental de este Órgano Interno de Control el veintiocho de febrero de dos mil veinte, mediante el cual la C. Teresa Aracely Guemez Muy, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, personalidad que quedó acreditada en el presente expediente, manifiesta que su representada se desiste a su entero perjuicio de la instancia de **Inconformidad** promovida ante esta instancia de control el seis de enero de dos mil veinte, **en contra** de la determinación respecto a las partidas 1, 5, 8, 10, 30, 72, 192, 208, 246 y 363, contenidas en el **Acta de Fallo** emitida con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-**E5**-2019 convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la **"Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis, y Endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020"**. -----

CONSIDERANDO

I.- Que el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, es competente para conocer y resolver las inconformidades que se promuevan en términos de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en contra de actos emanados de procedimientos de contratación que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atentos a lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 65, 66 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 literal C, 95, segundo párrafo y 99 fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º, último párrafo y 98-A, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.- Que mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se admitió el escrito presentado en este Órgano Interno de Control con fecha seis de enero de dos mil veinte y anexos que lo acompañan, mediante el cual la C. Teresa Aracely Guemez Muy, promovió instancia de Inconformidad respecto de las partidas 1, 5, 8, 10, 30, 72, 192, 208, 246 y 363, contenidas en el Acta de Fallo emitido con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-**E5**-2019 convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la **"Contratación**



Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis, y Endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020".-----

III.- Que mediante oficio número 113/OIC-SHCP/AR/283/2020 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, este Órgano Interno de Control notificó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Convocante, el proveído de fecha diecisiete de enero del mismo año, en el cual solicitó a la Convocante rindiera en el término de dos días hábiles el informe previo y relativo a la suspensión, así como dentro de los seis días hábiles el informe circunstanciado. -----

IV.- Con fecha once de febrero de dos mil veinte, se recibió en Control Documental de este Órgano Interno de Control el oficio número 111/2020, a través del cual el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en carácter de área convocante, rindió en sus términos el informe previo solicitado por este órgano fiscalizador mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte. -----

V.- Asimismo, con fecha doce de febrero de dos mil veinte, se recibió en Control Documental de este Órgano Interno de Control el oficio número 112/2020, suscrito por el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en carácter de área convocante, mediante el cual rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado solicitado por este órgano fiscalizador mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte. -----

VI.- Que mediante escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, la citada C. Teresa Aracely Guemez Muy, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, manifestó la decisión de su representada de desistirse a su entero perjuicio respecto de la instancia de inconformidad de cuenta que se tramita en el expediente en el que se actúa, razón por la cual esta instancia de control determina procedente el sobreseimiento de dicha instancia de inconformidad, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, en relación con el diverso numeral 68, fracción I de la misma legislación, los cuales establecen lo siguiente: -----

Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;

Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;



Con base en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 68 fracción I de la misma legislación, se determina procedente sobreseer la presente instancia de inconformidad en el expediente en que se actúa, en virtud de que la empresa inconforme **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, se desistió a su entero perjuicio expresamente de dicha instancia de inconformidad promovida en contra de la determinación respecto de las partidas 1, 5, 8, 10, 30, 72, 192, 208, 246 y 363 contenidas en el Acta de Fallo emitida con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de la **Licitación** Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-006000993-E5-2019 convocada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la **"Contratación Consolidada de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis, y Endoprótesis) para el Ejercicio Fiscal 2020"**. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina: -----

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual la C. Teresa Aracely Gomez Muy, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, manifiesta que su representada se desiste a su entero perjuicio de la **Inconformidad** promovida ante este Órgano Interno de Control el seis de enero de dos mil veinte y agréguese a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Con apoyo en los razonamientos de hecho y de derecho contenidos en los Considerandos del presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina el sobreseimiento de la instancia de inconformidad promovida por la C. Teresa Aracely Gomez Muy, ostentándose como Representante Legal de la empresa **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.**, por haber manifestado su desistimiento de la misma. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la primera Ley citada, notifíquesele a la empresa inconforme **INSUMOS DESECHABLES PARA LA SALUD S.A. DE C.V.** el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar, a través de los correos electrónicos indepsa@hotmail.com y ventas@indepsa.com, señalados por la inconforme para recibir notificaciones y se le indica que el presente proveído podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes; asimismo, notifíquese el presente acuerdo por medio de oficio al área



Convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción III de la invocada Ley de Adquisiciones. -----

CUARTO.- Procédase a hacer las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), a cargo de esta Área de Responsabilidades. -----

QUINTO.- En su oportunidad, téngase el presente expediente como asunto concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

LIC. FIDEL LATOURNERIE ALBORES

MAM/CTR